"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. - ----------

En San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las once horas del dia **trece de agosto del año dos mil veintiséis**, reunidos en la Sala de Juntas, ubicada en el primer nivel del Recinto Legislativo, sito en calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, se constituyen los ciudadanos **Diputados** y las ciudadanas **Diputadas: MAURO CRUZ SÁNCHEZ, RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, ISAIAS CARRANZA SECUNDINO, BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO y DULCE BELÉN URIBE MENDOZA,** en atención a la convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 y 27 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado; acto seguido, el Diputado Presidente solicita al Secretario Técnico, proceda a realizar el pase de lista correspondiente, desahogándose el punto anterior en los siguientes términos:

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ	**PRESIDENTE**	PRESENTE
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS	**INTEGRANTE**	PRESENTE
DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO	**INTEGRANTE**	PRESENTE
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO	**INTEGRANTE**	PRESENTE
DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA	**INTEGRANTE**	AUSENTE

Acto seguido, en uso de la palabra, el Diputado Presidente Mauro Cruz Sánchez, y toda vez que se encuentran presentes los miembros integrantes de la Comisión, declara la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declaran válidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día propuesto en los siguientes términos: - - -

b) Relativo al expediente **CPGAA/558/2026**, mediante el cual el C. Ciudadano Erick Rubiel Ramírez Pineda, Presidenta Municipal Constitucional de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca; donde solicita "Reconocimiento de Núcleo Rural y de Categoría Administrativa de Agencia de Policía **Coyol Seco, de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca".**- -

c) Relativo al expediente **CPGAA/559/2026,** mediante el cual el C. Ciudadano Erick Rubiel Ramírez Pineda, Presidenta Municipal Constitucional de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca; donde solicita **"Reconocimiento de Núcleo Rural y de Categoría Administrativa de Agencia de Policía Barrrio Alvarado, de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca .**- -

d) Relativo al expediente **CPGAA/560/2026,** mediante el cual el C. Ciudadano Erick Rubiel Ramírez Pineda, Presidenta Municipal Constitucional de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca; donde solicita "Reconocimiento de Núcleo Rural y de Categoría Administrativa de Agencia de Policía **Vista Hermosa, San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitan, Oaxaca** . - - - - - - - - - - - - - - - -

e) Relativo al expediente **CPGAA/561/2026, mediante el cual el C. Ciudadano Erick Rubiel Ramírez Pineda, Presidenta Municipal Constitucional de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca;** donde solicita "**Reconocimiento de Núcleo Rural y de Categoría Administrativa de Agencia de Policía Barrio de San Antonio, San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitan, Oaxaca .**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
f) Relativo al expediente CPGAA/562/2026, mediante el cual el C. Ciudadano Erick Rubiel Ramírez Pineda, Presidenta Municipal Constitucional de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca; donde solicita "**Reconocimiento de Núcleo Rural y de Categoría Administrativa de Agencia de Policía Pachiñe Encinal, San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitan, Oaxaca.** -

4. Asuntos Generales.

5. Clausura de la sesión.

Se pone a consideración de los integrantes de la comisión el orden del día con el que se acaba de dar cuenta y no habiendo manifestación alguna, se pide a los Diputados y Diputadas que quienes estén por la afirmativa en su aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, siendo aprobado por mayoria de los presentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/557/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad de **"Lomeria"**, perteneciente al Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal **Denominación Política de "Núcleo Rural" y Categoría Administrativa de "Agencia de Policía"**, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento de **Denominación Política de "Núcleo Rural" y Categoría Administrativa de "Agencia de Policía"** a favor de la **Localidad de "Lomeria"**, perteneciente al Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - -**

Inciso b) Relativo al expediente **CPGAA/558/2026**, mediante el cual el C. Ciudadano Erick Rubiel Ramírez Pineda, Presidenta Municipal Constitucional de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca; donde solicita "Reconocimiento de Núcleo Rural y de Categoría Administrativa de Agencia de Policía, el coyol seco, San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, Con el escrito y anexos se conformó el expediente CPGAA/558/2026, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta **Legislatura** Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/558/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, De lo anteriormente citado, el artículo 15, 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece un número específico de población con el que debe contar la Localidad para poder obtener la Denominación Política de **Núcleo Rural**, Congregación, Ranchería, Pueblo, Villa y Ciudad; de la misma manera establece un número específico de población con el que debe contar la Localidad para poder obtener la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía** o Agencia Municipal, sin embargo la realidad en nuestras Localidades en nuestro Estado que tienen la categoría administrativa de Agencia Municipal o Agencia de Policía, no alcanzan ese número de habitantes, por lo que se estima necesario considerar lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de pueblos y comunidades indígenas, como es el caso, deben privilegiarse los principios de

autodeterminación y auto organización, dentro de los cuales comprenden la forma de organización administrativa, como es el caso de las categorías previstas en el artículo 15 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, siendo además que en el particular, se cumplen con los demás requisitos previstos en la ley, como son la parte de los servicios públicos indispensables con que debe contar cada una de las Localidades, energía eléctrica, agua potable, alumbrado público, caminos, casas de salud, panteón, oficinas administrativas, espacios públicos educativos, de salud y recreación, así como suficiente capacidad operativa y de organización para obtener la Denominación Política de **Núcleo Rural**; de la misma manera para poder obtener la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía**, Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad de **"Coyol Seco"**, perteneciente al Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal **Denominación Política de "Núcleo Rural" y Categoría Administrativa de "Agencia de Policía"**, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento de **Denominación Política de "Núcleo Rural" y Categoría Administrativa de "Agencia de Policía"** a favor de la **Localidad de "Coyol Seco"**, perteneciente al Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca. - - -

hace constar el nombre de la Localidad de **"Barrio Alvarado"**, perteneciente al Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal **Denominación Política de "Núcleo Rural" y Categoría Administrativa de "Agencia de Policía"**, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento de **Denominación Política de "Núcleo Rural" y Categoría Administrativa de "Agencia de Policía"** a favor de la **Localidad de "Barrio Alvarado"**, perteneciente al Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**. - - - - - - - - - - - - - - -

Inciso d) Relativo al expediente **CPGAA/560/2026,** mediante el cual el C. Ciudadano **Erick Rubiel Ramírez Pineda**, Presidenta Municipal Constitucional de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca; donde solicita "Reconocimiento de Núcleo Rural y de Categoría Administrativa de Agencia de Policía **Vista Hermosa, San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitan, Oaxaca,** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/560/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Localidad de **"Vista Hermosa"**, perteneciente al Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** se estima que si cumplen con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables así como con el número de población promedio para obtener la Denominación Política de **Núcleo Rural**; de la misma manera para poder obtener la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía,** reconocidas en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el Acta de **Sesión Extraordinaria** de Cabildo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano de Gobierno de Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**. Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad de **"Vista Hermosa"**, perteneciente al Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal **Denominación Política de "Núcleo Rural" y Categoría Administrativa de "Agencia de Policía"**, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16.Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento de **Denominación Política de "Núcleo Rural" y Categoría Administrativa de "Agencia de Policía"** a favor

de la **Localidad de "Vista Hermosa"**, perteneciente al Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**.- - - -

Inciso f). Relativo al expediente CPGAA/562/2026, mediante el cual el C. Ciudadano Erick Rubiel Ramírez Pineda, Presidenta Municipal Constitucional de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca; donde solicita "**Reconocimiento de Núcleo Rural y de Categoría Administrativa de Agencia de Policía Pachiñe Encinal, San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitan, Oaxaca,** Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/562/2026,** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura. - - -

A continuación, el Diputado presidente de la Comisión, una vez que ha explicado el contenido y el alcance de los proyectos de dictámenes, solicita a los Diputados asistentes, si existe algún comentario con respecto a los dictámenes presentados, y no habiendo manifestación alguna se procede a someter a votación de los integrantes la aprobación, solicitando que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, SIENDO APROBADOS LOS **DICTAMENES POR UNANIMIDAD.** - - - Como cuarto punto del orden del día: ASUNTOS GENERALES, se pide a las diputadas y a los diputados que quienes deseen intervenir en este punto, se sirvan levantar la mano. -

No habiendo asuntos generales que tratar, se pasa al último punto del orden del día. - - Como último punto del orden del día y al haberse desahogado todos los puntos señalados en el orden respectivo, se da por terminada la presente sesión, procediendo a su firma las diputadas y diputados que en ella intervinieron, por lo que se cierra la presente acta siendo las trece horas con un minuto de la misma fecha de su inicio. -DAMOS FE. -

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

LIC. MAURO CRUZ SANCHEZ

PRESIDENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026. - - -